

Constancia Secretarial Señor Juez, dejo constancia que el escrito que antecede, se remitió por correo electrónico el 7 de septiembre del año que avanza. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado 2019-125

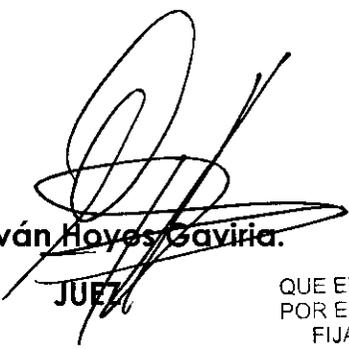
Interlocutorio Nro.; 176

En atención al escrito que antecede se **CONCEDE**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 321 numeral 8 del CGP, en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación formulado por el apoderado de la demandante Universidad Pontificia Bolivariana, contra el auto de fecha 6 de julio pasado, notificado por estados del 2 de septiembre del año que avanza.

En razón a ello deberá el apelante suministrar copias de los folios 253 a 366 del cuaderno número 2 y del presente auto, dentro del término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso (art. 324 del CGP).

Se concede al apelante, el término de tres días atendiendo a lo dispuesto en el artículo 322 numeral 3 ibídem, para que precise de manera breve los reparos que hacen a la decisión.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria.
JUEZ

Macl

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 39
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIGUA EL DIA 21 SEP 2020
A LAS 8:AM

Secretario